

**REGISTRO NACIONAL DE ENVASES
Y UTENSILIOS ALIMENTARIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS
- AUTORIZACIÓN DE ENVASES - (RNPE)**

**ANEXO III
TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RNPE**

La solicitud de inscripción, reinscripción, modificaciones no significativas, cambio de Dirección Técnica, solicitud de duplicado, copias, agotamiento de stock de rótulos, cambio de razón o denominación social, ampliación de la estructura edilicia y otras modificaciones en la superficie del establecimiento, cambios en la maquinaria utilizada o cualquier otra solicitud relacionada con el Registro Nacional de Envases y Utensilios Alimentarios en Contacto con Alimentos (RNPE) según el artículo 1416 Quinto y cc del Código Argentino de Alimentos, que se presenten ante la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA) deberá realizarse mediante el Formulario (Anexo IV).

I.- INSCRIPCIÓN DE ENVASES Y UTENSILIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

I.- Monografía.

I.1.- Datos del Titular:

- Nombre y apellido, Razón Social o Denominación Social.
- Número de CUIT.
- Domicilio legal.
- Domicilio electrónico.

I.2.- Objeto de la petición: INSCRIPCIÓN/ REINSCRIPCIÓN/ MODIFICACIÓN/ CAMBIO DE DIRECTOR TÉCNICO/ SOLICITUD DE DUPLICADO/ SOLICITUD DE COPIAS/ AGOTAMIENTO DE STOCK DE RÓTULOS

I.3.- Datos del Representante Legal o Apoderado (de corresponder):

- Nombre y apellido.



- Número de CUIT.
- Domicilio electrónico.

I.4.- Datos del Establecimiento Elaborador de Envases:

- Nombre del establecimiento.
- Domicilio real del establecimiento elaborador de envases.
- N° del Registro Nacional de Establecimientos de Envases (RNEE).
- RNEE (Rubro y actividad autorizada)

I.5.- Datos del Director/a Técnico/a:

- Nombre y apellido.
- DNI N°.
- Título de grado.
- Matricula profesional N°.
- Colegio Profesional que otorgó la matrícula.

I.6.- Datos del envase o utensilio en contacto con alimentos:

I.6.1.- Clasificación: Se deberá indicar el encuadre del envase o utensilio de acuerdo con el siguiente listado: (a) Celulosas regeneradas; (b) Cerámicas; (c) Ceras de parafina y ceras microcristalinas; (d) Corcho; (e) Elastómeros y cauchos; (f) Madera; (g) Materiales celulósicos; (h) Materias plásticas, incluidos los barnices y los revestimientos; (i) Metales y aleaciones; (j) PET PCR; (k) Productos textiles; (l) Vidrios; (m) Otros no incluidos anteriormente.

I.6.2.- Denominación del producto que solicita inscribir en la que detalle de manera descriptiva las características del producto.

I.6.3.- Nombre de fantasía y/o marca (de corresponder).

I.6.4.- Tipo de las materias primas utilizadas.

I.6.5.- Origen de elaboración.

I.6.6.- Estructura (forma) y color.

I.6.7.- Especificaciones técnicas del material del envase o utensilio.

I.6.8.- Alimentos con los que se encontrará en contacto.

I.6.9.- Uso propuesto y condiciones de uso.

I.6.10.- Composición cuali-cuantitativa, en orden decreciente, del producto, la cual se indicará como fórmula porcentual -se recuerda que debe ajustar a 100,00%-, y en la que se declararán las materias primas (celulósicas, elastoméricas, etc.), aditivos, cargas, sustancias auxiliares, agentes de reticulación, auxiliares especiales, etc. empleadas.

I.6.11.- Descripción del proceso de elaboración:

I.6.12.- Condiciones bajo las cuales se mantiene inalterable el envase y vida útil del mismo / (fecha de vencimiento).

II.- DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la siguiente documentación junto al Check List que obra como punto II del ANEXO IV:

II.1. Documentación técnica:

II.1.1.- Fichas técnicas: Presentar las fichas técnicas de las materias primas empleadas durante el proceso de elaboración del material del envase.

II.1.2.- Análisis de migración: Presentar los análisis de migración global y específica según lo establecido por el Código Alimentario Argentino para el tipo de producto a inscribir.

II.1.3.- Análisis complementarios: de corresponder debe presentar los análisis establecidos por el Código Alimentario Argentino.

II.2.- Proyecto de rótulo e información complementaria:

II.2.1.- Proyecto de rótulo: Presentar el proyecto de rótulo de acuerdo con lo que establece el artículo 184 bis (Resolución Conjunta SAGyP y SCS N° 25/2023) del Código Alimentario Argentino, normas complementarias y las que en su momento las reemplacen.

II.2.2.- Información complementaria: debe presentar cualquier otra documentación que acompañe al envase o utensilio en carácter de cartilla o manual de uso, la cual deberá ser correspondiente con lo presentado en la solicitud.

II.3.- Información complementaria.

El solicitante deberá presentar cualquier otra documentación ampliatoria a criterio de la autoridad sanitaria de esta jurisdicción que considere pertinente, para la aprobación de la inscripción del envase o utensilio.

Toda la documentación se debe presentar en idioma español.

III.- REINSCRIPCIÓN DE ENVASES Y UTENSILIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS EN EL QUE NO SE HAN PRODUCIDO MODIFICACIONES

Documentación a presentar:

III.1.- Personería.

III.2.- Declaración jurada.

Nota con carácter de declaración jurada, de acuerdo con lo indicado en la información general, indicando que no se han producido modificaciones en el envase o utensilio, con la firma del titular/apoderado/representante legal y de quien ejerce la dirección técnica.

IV.- MODIFICACIONES NO SIGNIFICATIVAS EN ENVASES Y UTENSILIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Documentación a presentar:

IV.1.- Personería.

IV.2.- Monografía.

Presentar la monografía bajo las condiciones que se detallan en el punto I del presente Anexo.

IV.3.- Modificaciones.



Presentar toda la documentación indicada en el punto II del presente Anexo.

V.- CAMBIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA EN UN ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE ENVASES Y UTENSILIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

Documentación a presentar:

V.1.- Monografía

Deberá presentar la monografía firmada por el nuevo Director Técnico.

V.2.- Documentación del nuevo Director Técnico.

(a) Título de grado, (b) Matrícula profesional otorgada por el correspondiente Colegio o Consejo Profesional de la jurisdicción, (c) Nota emitida por el Colegio o Consejo Profesional en donde se indique que el profesional no tiene impedimentos para ejercer la profesión, (d) Declaración de la fecha a partir de la cual comenzó a ejercer sus funciones como Director Técnico.

VI.- SOLICITUD DE DUPLICADO POR EXTRAVÍO DEL REGISTRO DE ENVASES Y UTENSILIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Documentación a presentar:

VI.1.- Personería.

VI.2.- Denuncia policial: Acreditar la denuncia policial correspondiente.

VII.- SOLICITUD DE COPIAS PARA PRESENTAR ANTE OTROS ORGANISMOS O ENTES DE DISTINTA JURISDICCIÓN DEL REGISTRO DE ENVASES Y UTENSILIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Documentación a presentar:

VII.1.- Personería.

VII.2.- Requerimiento.

Presentar la solicitud de la copia del registro.



VIII.- SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE RÓTULOS

Documentación a presentar:

VIII.1.- Personería.

VIII.2.- Requerimiento.

Presentar la solicitud donde detallará el motivo por el cual requiere el agotamiento de rótulos, indicando cantidad de rótulos que posee y tiempo que considera necesario para terminar el stock de los mismos, el cual no podrá exceder los 90 (noventa) días hábiles. Presentar: proyecto de rotulo aprobado, muestra de los rótulos impresos de los cuales solicita el agotamiento.

La Autoridad Sanitaria podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para la aprobación del trámite.

IX.- VIGENCIA

El Registro Nacional de Envases y Utensilios Alimentarios en Contacto con Alimentos (RNPE) tiene una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de otorgado y los trámites de reinscripción pueden ser presentados hasta el día previo a su vencimiento (según Resolución Conjunta SAGyP y SCS N° 22/2023 o la norma que la reemplace). Ocurrido dicho vencimiento, éste caducará automáticamente, como así también, la autorización de elaboración y venta, debiendo ser inscripto nuevamente en el registro correspondiente. Si durante la vigencia del registro, quien resulta titular del mismo modifica alguno de los componentes o el proceso de elaboración, deberá comunicar dicha modificación previamente a la autoridad competente de acuerdo con el artículo 14 del Código Alimentario Argentino.

X.- CONSIDERACIONES GENERALES

El elaborador y quien ejerza la dirección técnica serán responsables por la veracidad y exactitud de los datos consignados, de acuerdo con lo que establece el Código Alimentario Argentino en sus artículos 16, 17 y 17bis, sin perjuicio de que esta autoridad sanitaria podrá, en los casos que constate diferencias notorias entre la declaración jurada y el producto elaborado, cancelar en forma inmediata el certificado obtenido, previo cumplimiento de las normas vigentes a tal efecto, o



aplicar las sanciones que correspondan a cada caso, teniendo en cuenta el resguardo de la salud pública.

Los datos consignados en todos los ANEXOS, revisten carácter de declaración jurada y se deben corresponder con las exigencias del Código Alimentario Argentino y demás legislación relacionada.

Esta Autoridad Sanitaria podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para la aprobación del trámite.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo III - Registro Nacional de Envases y Utensilios Alimentarios en Contacto con Alimentos (RNPE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.